



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2018-00352-00
Demandantes	Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación
Demandado	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP.
Providencia	Rechaza recurso por extemporáneo

1. ANTECEDENTES

La parte actora presenta recurso de reposición en contra del auto del 17 de enero de 2019.

2. CONSIDERACIONES

Verificado el expediente se constató que el recurso presentado por la parte actora es extemporáneo, pues la providencia recurrida es del 17 de enero de 2019 y notificado por estado electrónico 2 del 18 de enero de 2019.

Al respecto el Artículo 318 del Código General del Proceso por remisión expresa del 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. (...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.**” (Negrilla del Despacho)

Al subsumir la norma en el caso concreto encuentra el Despacho que el recurso fue presentado extemporáneamente, pues contaba hasta el 23 de enero de 2019 y el mismo fue presentado el 25 de enero de 2019.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Negar por extemporánea el recurso de reposición en contra de la providencia del 17 de enero de 2019, conforme la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 4 del primero (1°) de febrero de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Rod